Resolución Ministerial

Nº 095 -2022-MINCETUR

Lima, **23 MAR 2022**

Visto, el Memorándum N° 359-2022-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, y el Informe Nº 0009-2022-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT-RFB de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, define a las Comisiones Multisectoriales de Naturaleza Permanente como aquellas que se crean con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisiones de informes técnicos;

Que, mediante la Ley Nº 29906, se declara de necesidad y utilidad pública la prevención y la recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus afluentes, reconocido como humedal de importancia internacional por la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, suscrita, aprobada y ratificada por el Estado peruano;

Que, con Decreto Supremo Nº 075-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 072-2014-PCM, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca; así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada, la cual depende del Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 del referido Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante titular y uno alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, designados mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad a la que pertenecen; dicha designación deberá ser comunicada al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MINCETUR/DM y Resolución Ministerial Nº 263-2018-MINCETUR, se designa a los representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Multisectorial antes señalada;

Que, con Oficio Nº 00002-2022-MINAM/CMRALT, el Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en su calidad de Presidente de la Comisión Multisectorial, solicita la actualización y/o ratificación de los representantes titular y alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante dicha Comisión Multisectorial;

Que, la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico sustenta a través del Informe Nº 0009-2022-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT-RFB, que, para garantizar la continuidad de la representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Multisectorial, resulta necesario que, el/la representante titular sea designado/a en función al cargo; y ratificar a la representante alterna, designada mediante Resolución Nº 263-2018-MINCETUR;

Que, por lo expuesto, resulta necesario actualizar la designación de los representantes titular y alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; la Ley N° 29906, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prevención y la recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus afluentes; y, el Decreto Supremo Nº 075-2013-PCM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, creada mediante Decreto Supremo Nº 075-2013-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/La Director/a de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, como representante titular.

- Señora Rocío Fernández Benites, profesional de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, como representante alterna.

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 203-2013-MINCETUR/DM y Resolución Ministerial Nº 263-2018-MINCETUR.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio del Ambiente, y a los representantes designados en el artículo 1, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo